

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 68

LEY 68

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 68

LEY 68

Prórroga de sesiones legislativas, período II.

EL Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc

ARTÍCULO 1°. Se prorrogan las sesiones del Cuerpo Legislativo, hasta el día 1º del próximo Noviembre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 68. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).